



Acompañamiento Diurno / Nocturno

Por familiares a pacientes de Atención Cerrada Adulto e Infantil del HDS

ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR
CARGO	CARGO	CARGO
José Miguel González Riffo		Director
EU Superintendente de Atención Cerrada Hospital del Salvador		
FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA	FECHA Y FIRMA
23.9.22	23.9.22	23.9.22

<https://hdsalvador.redsalud.gob.cl>

<https://hdsalvador.redsalud.gob.cl>

Oficina de Calidad y Seguridad 	Acompañamiento Hospital Del Salvador – Valparaíso	Código: AP 1.3
		Versión: 3
		Fecha: Septiembre 2022
		Prox. Revisión: Septiembre 2027

Contenido

Contenido	2
Introducción	3
Siglas	3
Objetivos	3
Documentación de referencia	3
Alcance	4
Responsables de ejecución	4
Definiciones	4
Desarrollo	6
Procedimiento de solicitud de acompañamiento nocturno y/o nocturno	6
Deberes del acompañante	6
Deberes de funcionarios del HDS	6
Criterios de exclusión	7
Flujograma	8
Distribución	8
Anexos	9
Control de cambios	10

<p>Oficina de Calidad y Seguridad</p> 	<p>Acompañamiento</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaíso</p>	<p>Código: AP 1.3</p>
		<p>Versión: 3</p>
		<p>Fecha: Septiembre 2022</p>
		<p>Prox. Revisión: Septiembre 2027</p>

Introducción

Es necesario integrar a los familiares en el cuidado de los pacientes, en el entendido de que baja la ansiedad de estos, apoyan en los cuidados, y adquieren en el proceso conocimientos necesarios que favorecen el proceso de alta

Siglas

- HDS: Hospital Del Salvador-Valparaíso
- TENS: Técnico Enfermería de Nivel Superior
- AA: Alimentación Asistida

Objetivos

General

Asegurar la satisfacción usuaria de los pacientes y familiares del HDS en relación con el acompañamiento que pueden recibir durante su periodo de hospitalización en atención cerrada

Específico

- Regular horarios de acompañamiento
- Favorecer la participación de pacientes y familiares en su proceso terapéutico.
- Prevenir eventos adversos en la práctica asistencial durante el acompañamiento.
- Favorecer la armonía entre pacientes / acompañantes y funcionarios del establecimiento.

Documentación de referencia

- Ley 20584
- Ley 21372
- Acompañamiento de Pacientes versión 1 del 2018

	<p>Acompañamiento</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaiso</p>	Código: AP 1.3
		Versión: 3
		Fecha: Septiembre 2022
		Prox. Revisión: Septiembre 2027

Alcance

El presente protocolo será aplicado por los funcionarios clínicos del HDS en relación al acompañamiento por tutoras/es, familiares o representantes de pacientes/es mayores de 65 años en unidades de atención cerrada adulto (PARA MENORES VER PROTOCOLO LEY MILA)

Quienes pueden realizar acompañamiento son: Adultos de igual o más de 21 años

Responsables de ejecución

- **Funcionarias/os y profesionales clínico asistenciales:** serán quienes guíen las actividades del presente protocolo. Vigilan que el acompañamiento a pacientes no altere la continuidad de la atención y la aplicación de los cuidados. Vigilan que este acompañamiento no genere algún evento adverso o altere la seguridad física y/o emocional de los pacientes de la unidad
- **Médicos tratantes:** autorizan o rechazan según condición clínica del paciente el acompañamiento
- **OIRS:** son los encargados de difundir y monitorizar el presente protocolo. También podrán entregar información a pacientes y familiares según lo informado por los equipos clínicos de las unidades.
- **Enfermeras/os:** informan a médico tratante solicitud de acompañamiento. Dan instrucciones al personal de la unidad para el acompañamiento efectivo y terapéutico. Velan, a través de los funcionarias/os de la unidad, por el cuidado y la seguridad de las/os pacientes.

Definiciones

Visita: acción de visitar, ya sea un familiar u otra persona con algún tipo de relación, a un paciente hospitalizado en el HDS.

Proceso terapéutico: consideraremos como proceso terapéutico, aquella relación que se da entre los integrantes del equipo de salud tratante y un paciente y su familiar, orientada a la recuperación o mantención de la salud mental. Es un proceso dinámico con matices, según la especialización que tiene el integrante del equipo.

Familiar y/o tutor responsable: aquella persona que sirve de referente del paciente frente al equipo tratante. Es una persona que asume responsabilidades en relación con el cuidado y tratamiento del paciente. Suele ser alguien que tiene lazos familiares,

<p>Oficina de Calidad y Seguridad</p> 	<p>Acompañamiento</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaíso</p>	<p>Código: AP 1.3</p>
		<p>Versión: 3</p>
		<p>Fecha: Septiembre 2022</p>
		<p>Prox. Revisión: Septiembre 2027</p>

sanguíneos o legales y es a quien se le entrega, de preferencia, la información relacionada con la evolución clínica del paciente.

Hospital amigo: certificación que se le entrega a un hospital. Declara que el centro dispone de espacios y horarios definidos para las visitas de los pacientes. Además, obliga a que el establecimiento cuente con horarios definidos para la entrega de información.

Acompañamiento: condición que asegura permanencia del tutor o familiar responsable del paciente con una prolongación diurna o nocturna, donde se adquiere un compromiso de parte del usuario externo a participar activamente de los cuidados del hospitalizado.

Puede ser:

- Diurno: de 10:00 a 19:00 horas.
- Nocturno: de 21:00 a 7:00 horas
- Intermitente: según acuerdo con enfermera/o de la unidad.

	<p>Acompañamiento</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaíso</p>	Código: AP 1.3
		Versión: 3
		Fecha: Septiembre 2022
		Prox. Revisión: Septiembre 2027

Desarrollo

Procedimiento de solicitud de acompañamiento nocturno y/o nocturno

- Es realizada por representante legal directamente a enfermera/o de unidad
- Enfermero/a confirma con médico tratante si es autorizado el acompañamiento
- Enfermera/o informa a familiar al día hábil siguiente si su solicitud fue autorizada.
- Enfermeros y/o médicos de turno NO tiene permitido autorizar acompañamiento.
- Una vez autorizado el acompañamiento, familiar debe firmar el pase / compromiso

Deberes del acompañante

- Ser respetuoso con pacientes y funcionarios
- No entregar elementos no permitidos a paciente:
 - CELULARES / CIGARRILLOS / DROGAS / ENCENDEDORES / MEDICAMENTOS U OTROS.
- No interrumpir dinámica de cuidados en la unidad, según referencia del personal.
- Respetar confidencialidad. NO puede comentar fuera de la unidad ninguna actividad que en esta observe.
 - TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO GRABAR IMÁGENES Y/O SONIDOS.
- Cualquier información que reciba de parte de algún paciente que guarde relación con el proceso terapéutico del paciente a quien acompaña u otro, deberá informarlo al equipo tratante de la unidad.
- Respetará privacidad de los pacientes: se deberá retirar de dormitorios si se realiza algún procedimiento o si ve algún/a paciente que se esté cambiando de ropa u otra actividad que altere su intimidad.
- Respetar todas las medidas y cumplir todas las indicaciones relacionadas con alerta sanitaria y/o medidas prevención IAAS que se apliquen en la unidad
- Declarar la ausencia de antecedentes en el registro nacional de pedófilos mediante declaración

Deberes de funcionarios del HDS

- Entregar información solicitada
- Dar facilidades a acompañantes, con elementos tales como: sillas, frazadas, acceso a baño, agua caliente u otra según requerimiento y/o posibilidades de la unidad.

	<p>Acompañamiento</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaiso</p>	Código: AP 1.3
		Versión: 3
		Fecha: Septiembre 2022
		Prox. Revisión: Septiembre 2027

- Registrar el acompañamiento: nombre / horarios / cualquier evento para normativo que se suscite durante este, el que además deberá ser informado inmediatamente a enfermero de unidad o turno.
- Ser cordial y respetuoso.
- Despejar dormitorios de pacientes frente a algún procedimiento en especial.
- Todas/os las/os funcionarias/os del HDS deben respetar a las/os acompañantes en relación con su particularidad cultural y/o de género.

Criterios de exclusión

Por razones relacionadas al paciente

- Paciente agitado o de difícil manejo frente a acompañante
- Paciente con gendarme (medida judicial).
- Expresa opinión de paciente que refiera que NO desea acompañante.
- Paciente sometido a procedimiento invasivo que requiera privacidad.

Por razones relacionadas al acompañante

- En caso de que se encuentre bajo efectos de alcohol o drogas
- En caso de que no haya cumplido los deberes mencionados anteriormente
- En caso de que genere estrés en la unidad o que no acate indicaciones del equipo
- Prohibición judicial o por determinación de medico tratante

Por razones relacionadas a funciones del establecimiento

- Evacuación
- Situaciones de riesgo de cualquier tipo

Respecto al acompañamiento

Puede ser:

- Diurno: de 10:00 a 19:00 horas.
- Nocturno: de 21 a 7:00 horas
- Intermitente: según acuerdo con enfermera/o de la unidad.

Puede:

Variar (ser solo algunos días de la semana).

Diario (lunes a domingo)

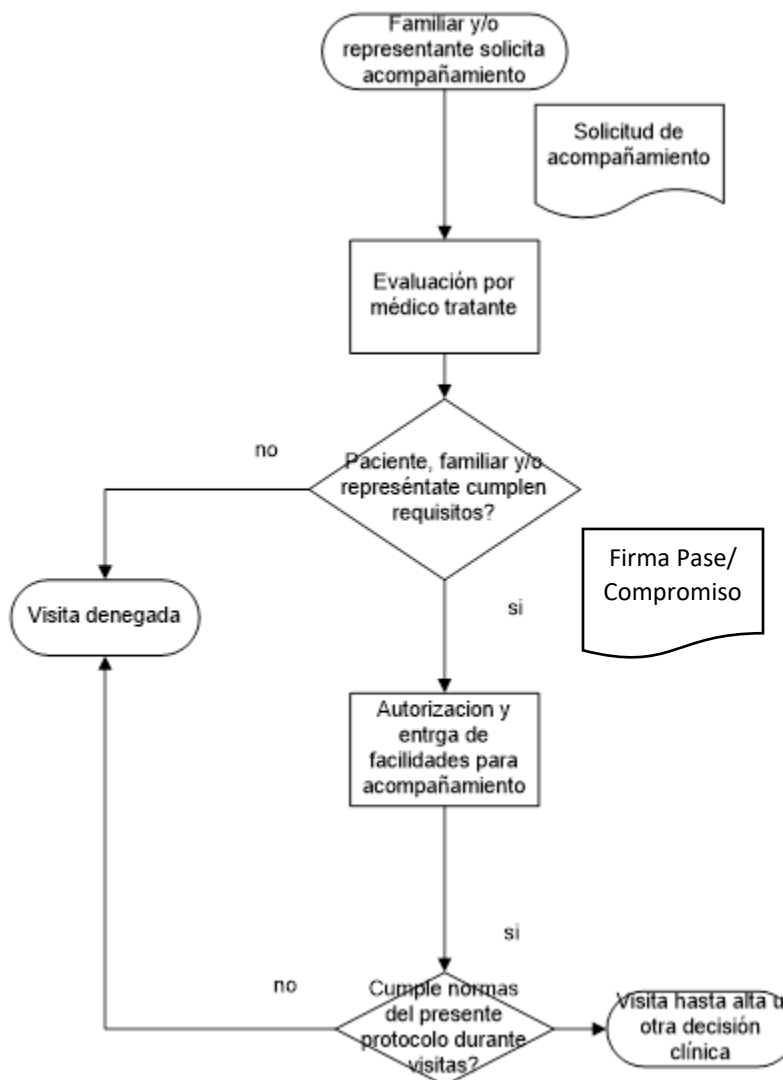
Durar menos de lo indicado en el punto anterior.

Elementos y artículos personales del/la acompañante, son responsabilidad exclusiva de este mismo. HDS NO se responsabiliza por perdida o daños de elementos.

HDS NO se hace responsable legalmente, si algún acompañante recibiera golpes u otro tipo de lesiones por parte de alguno de nuestros pacientes.

	<p>Acompañamiento</p> <p>Hospital Del Salvador – Valparaiso</p>	Código: AP 1.3
		Versión: 3
		Fecha: Septiembre 2022
		Prox. Revisión: Septiembre 2027

Flujograma



Distribución

- Sub-Dirección Gestión de los Cuidados
- Sub-Dirección Médica
- Unidades de atención Cerrada
- Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente
- OIRS

	Acompañamiento Hospital Del Salvador – Valparaiso	Código: AP 1.3
		Versión: 3
		Fecha: Septiembre 2022
		Prox. Revisión: Septiembre 2027

Anexos

	<h3>PASE DE ACEPTACIÓN DE LA ACOMPAÑAMIENTO</h3>							
<p>SERVICIO: En el Hospital del Salvador de Valparaiso, a...../...../.....</p>								
<p>Sí acepto: No acepto:</p>								
<p>Compromisos:</p> <p>Cumplir íntegramente con el horario de acompañamiento acordado con el equipo tratante y con las indicaciones acá explicitada y otras que se puedan generar durante el acompañamiento. En caso de incumplimiento de las normas del servicio asumo que el hospital está en su derecho a suspender el derecho de acompañamiento</p> <p>Declaro además NO estar en el registro nacional de personas con antecedentes de abuso a menores de edad</p> <p>Datos de los familiares y/o acompañantes que realizaran la alimentación asistida:</p>								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="height: 30px; vertical-align: top;">Paciente:</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px; vertical-align: top;">Familiar:</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px; vertical-align: top;">Firma de familiar:</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px; vertical-align: top;">Firma de Enfermera/o:</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px; vertical-align: top;">Días y horarios acordados para el acompañamiento</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px; vertical-align: top;">Nombre y RUT si hubiera otra persona que viene a acompañamiento</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px; vertical-align: top;">Fecha:</td> </tr> </table>		Paciente:	Familiar:	Firma de familiar:	Firma de Enfermera/o:	Días y horarios acordados para el acompañamiento	Nombre y RUT si hubiera otra persona que viene a acompañamiento	Fecha:
Paciente:								
Familiar:								
Firma de familiar:								
Firma de Enfermera/o:								
Días y horarios acordados para el acompañamiento								
Nombre y RUT si hubiera otra persona que viene a acompañamiento								
Fecha:								

Oficina de Calidad y Seguridad 	Acompañamiento Hospital Del Salvador – Valparaíso	Código: AP 1.3
		Versión: 3
		Fecha: Septiembre 2022
		Prox. Revisión: Septiembre 2027

Control de cambios

Edición	Modificación	Fecha	Responsable
1	Elaboración	¿?	OIRS
2	Actualización	2018	OIRS
3	Integra menores de edad, Ley Mila	Sept 2022	OIRS

	Acompañamiento Hospital Del Salvador – Valparaiso	Código: AP 1.3
		Versión: 3
		Fecha: Septiembre 2022
		Prox. Revisión: Septiembre 2027



MINISTERIO DE SALUD
S.S VALPARAISO-SAN ANTONIO
HOSPITAL DEL SALVADOR
SUBDEPTO. GESTIÓN DE LAS PERSONAS
DR.CSR/M/SA/PVR/pvr
N. °1662/2022

RESOLUCION EXENTA N.º 1738

VALPARAISO,

29 SEP 2022

VISTOS: DFL N.º 29/2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.834 sobre Estatuto Administrativo y el DFL. N.º 1/2005 que modifica el DL. N.º 2763/79 del Ministerio de Salud; Resolución N.º 6/2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; D.S.N.º 140/2004 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades delegadas por Resolución Exenta N.º 4227/31.08.2022 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

2. APRUÉBESE, “PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO DIURNO/NOCTURNO POR FAMILIARES A PACIENTES DE ATENCIÓN CERRADA ADULTO E INFANTIL” del Hospital del Salvador del “Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio”, a contar de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DIR. CESAR SOLANAS ROJAS
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DEL SALVADOR

DISTRIBUCIÓN

- ✦ Subdirección Médica
- ✦ Subdepartamento Gestión de las Personas
- ✦ Subdepartamento de Gestión del Cuidado
- ✦ OIRS
- ✦ Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente
- ✦ Oficina de Partes